



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPC

Casma, 13 de Febrero de 2020

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2020, trató el Dictamen N° 003-2020-P-COyOEFS-MPC de fecha 11.02.2020, sobre modificar el Plano de Zonificación, aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC - que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Ciudad de Casma 2017-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; es competencia de los gobiernos locales planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales, y 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano (...)";

Que, en cumplimiento de lo antes descrito, es que mediante Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC de fecha 13 de Diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Casma 2017-2027, el mismo que tiene una vigencia de 10 años; en dicho Plan se establece que la ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 4 (ZRE-4): Área de amortiguamiento para las líneas de alta tensión. - Corresponde a las áreas en forma de franjas ecológicas estrictamente NO URBANIZABLES, cuya finalidad es limitar la ocupación residencial debajo de las líneas de alta tensión o cerca de las plantas de las subestaciones eléctricas, proporcionando un área de amortiguamiento seguro lo que incluye el área de servidumbre normativo, en estas áreas deberán propiciar arborizaciones y siembra de vegetación local. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 007919-19, don German Enrique Bedon Toro, Presidente del Asentamiento Humano "Las Américas", solicita la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, toda vez que actualmente se encuentran posesionados de un área con zonificación TRE-4 (área de amortiguamiento de líneas de alta tensión); adjuntando para tal fin el Expediente Técnico del Proyecto de Lotización "Ampliación Las Américas del Asentamiento Humano Villa Hermosa";

Que, el área de terreno de 20,640.01 m², que ocupa la Agrupación Las Américas, se encuentra dentro de la Zona de Reglamentación Especial 4 (ZRE-4) - Área de amortiguamiento para las líneas de alta tensión, y colinda con viviendas del AA.HH. Villa Hermosa y terrenos eriazos del Proyecto Especial Chincas, además cuenta con una topografía plana y se ubica en la parte Noroeste del ciudad de Casma; asimismo dicha área se sitúa dentro de la zona de expansión de la ciudad de Casma, Distrito y Provincia de Casma - Región Ancash;

Que, ante ello, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, mediante Informe Técnico N° 0002-2020-ING.JNCP-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 02.01.2020, indica que de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, que para una línea cuya extensión es de 220 KV, el ancho de la faja de servidumbre es de 25 metros, esto es 12.50 metros para cada lado, indicando además que actualmente el perímetro colindante del asentamiento humano se encuentra a 18 metros aproximadamente del eje de la faja de servidumbre, por lo que estaría cumpliendo con lo establecido en las normas técnicas vigentes del Ministerio de Energía y Minas; asimismo indica que se han cumplido con los requisitos para este tipo de trámite contemplado el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. Además precisa que según el Plano de Zonificación Urbana del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Casma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC, el sector materia del cambio solicitado, se encuentra calificado como ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 4 (ZRE-4) y se propone cambiarlo a RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM), por





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPC

encontrase frente a una avenida principal (Av. América), estando conforme el sustento técnico presentado, por ende recomienda su aprobación, debiendo considerarse los mismos parámetros urbanísticos y edificatorios que se estipulan para este tipo de zonificación urbana en el Reglamento de Zonificación Urbana del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Casma. Hecho que ha sido corroborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, mediante Informe N° 0058-2020-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 14.01.2020;

Que, asimismo, mediante Informe N° 063-2020-GGUR-MPC de fecha 29.01.2020, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, remite todos los actuados para la continuación de dicha solicitud, toda vez que se encuentra conforme a la normatividad vigente;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 090-2020-OAJ-MPC/DGHR de fecha 30.01.2020, opina por la procedencia de aprobar la modificación del Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano – PDU de la Ciudad de Casma 2017-2027, aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC, de la zona donde se encuentra ubicado el AA.HH. “Villa Las Américas” de Casma de ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 4 (ZRE-4) a **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**; debiendo de elevar los actuados al Honorable Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades proceda con su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-P-COyOEFs-MPC de fecha 11.02.2020, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, indica que habiéndose cumplido con la normatividad exigida en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, debate y modificación del Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC de fecha 13.12.2017; de la zona donde se encuentra ubicado el AA.HH. “Villa Las Américas” de Casma de ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 4 (ZRE-4) a **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, Título VI (Gestión Urbana) - Capítulo II (Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible) - Sub Capítulo II (Cambio de Zonificación) se establecen los requisitos y procedimientos de Cambio de Zonificación de un Plan de Desarrollo Urbano. En el artículo 106° del mismo Reglamento, se contempla el procedimiento del cambio de zonificación que conlleva a notificar a los vecinos siempre y cuando se vean afectados por la propuesta, pero en el artículo 107°, numeral 107.1 se precisa que "En el caso que el cambio de zonificación se solicite para destinar un predio a equipamiento urbano, no es obligatorio que éste afecte a los lotes vecinos", lo cual es aplicable para el presente caso;

Que, estando a lo expuesto y con las opiniones favorables de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural - Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en los incisos 4) y 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2017-MPC - QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO – PDU DE LA CIUDAD DE CASMA 2017-2027

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC, en el extremo del Cambio de Zonificación Urbana de ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 4 (ZRE-4) a **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**, de parte del predio (20,640.01 m²) del Asentamiento Humano “Villa Hermosa”, distrito y provincia de Casma, donde se encuentra ubicado el AA.HH. “Villa Las Américas” de Casma, solicitado por don German Enrique Bedon Toro; debiendo sujetarse a los mismos parámetros urbanísticos y edificatorios que se estipulan para este tipo de zonificación urbana en el Reglamento de Zonificación Urbana del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y de la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE: www.psce.gob.pe; así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE